



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICACIÓN CAPÍTULO 2 – RÉGIMEN DE INGRESO

REGLAMENTO DE ESTUDIO PARA TECNICATURAS

- Ordenanza N° 1622 -

Buenos Aires, 4 de octubre de 2023.-

VISTO la Resolución N° 424/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, mediante la cual solicitan la modificación de la Ordenanza N° 1622 – Reglamento de Estudio para todas las Tecnicaturas Universitarias de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 1622 en abril del 2018, llevo adelante una actualización del Reglamento de Estudio para todas las Tecnicaturas Universitarias de la Universidad.

Que posteriormente mediante la Ordenanza N° 1740 se modificó el Capítulo 2 - Régimen de Ingreso en su inciso 2.3.3. Ingreso por Equivalencia, ampliando el porcentaje de asignaturas por equivalencias, estableciendo un máximo del 50% para el reconocimiento de asignaturas aprobadas por trayectoria formativa respecto del total de la carrera.

Que en la actualización del Reglamento de Estudio para todas las Tecnicaturas Universitarias - Ordenanza N° 1622 – como en su modificatoria para algunos puntos en particular - Ordenanza N° 1740 - no se tuvo en cuenta un régimen para acreditación de asignaturas.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que la Facultad Regional Santa Fe, eleva una propuesta de inclusión al Reglamento de Tecnicaturas Universitarias, del Régimen de acreditación de asignaturas sobre el total de la carrera.

Que desde el área académica se realizó el análisis correspondiente y desde la Comisión de Enseñanza posee despacho favorable.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Capítulo 2 – Régimen de Ingreso – Ordenanza N° 1622 – incorporando el **inciso 2.3.4.- Régimen de Acreditación**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2.3.4.- Régimen de Acreditación: Los alumnos y las alumnas podrán acreditar asignaturas solo en forma total, a través de actividades académicas, trabajos y/o investigaciones relacionados con la carrera.

En todos los casos, la evaluación de los créditos solicitados se realizará a través de un tribunal de acreditación y el análisis de competencias se completará con un coloquio. Los requisitos de acreditación deben ser comparables en nivel, intensidad, promoción y calificación con las exigencias de la carrera.

El tribunal de acreditación estará integrado por el responsable académico de la carrera y dos profesores del área de conocimiento pertinente. La asignación de créditos, se



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

hará constar en un acta firmada por sus miembros y visada por la secretaria o el secretario académico de la Facultad Regional, siguiendo la mecánica de certificación de toda asignatura de la carrera.

Se establece un máximo del 50% de asignaturas aprobadas entre el régimen de acreditación y el de equivalencias por trayectoria formativa respecto del total de la tecnicatura.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1993

UTN
Mgb